

familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.- Disposición Transitoria 1ªA), artº. 11.b).

- Cumple el requisito previsto Disposición Transitoria 1ªA), apartado 2, al haber participado en los sucesivos programas anuales de incentivación vinculados al cumplimiento de objetivos establecidos para su categoría, conforme Acuerdo de 1 de diciembre de 2001, acreditando un cumplimiento de los mismos superior al 50% en cada uno de los ejercicios de aplicación, o superior al 55% de promedio en la totalidad de los ejercicios evaluados.

- Ha completado, a 1 de enero de 2008, el tiempo mínimo de 5 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicitan acceder al Grado 1 [Disposición Transitoria 1ªA), artículos 6.2 y 7].

- Y ha presentado solicitud dentro del plazo previsto en la Disposición Transitoria 1ªA).

En su virtud,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Encuadrar a Dña. María Angelina Roldán Espino, con D.N.I. 52.851.432-P como Auxiliar de Enfermería en el Grado I de la carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Centro y en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y con efecto retroactivo a 1 de enero de 2008, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado undécimo de la Instrucción nº 6/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 26 de febrero de 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función

de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2008.- El Director, p.d., el Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín (Resolución de 10.1.08, del Director del Servicio Canario de la Salud; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Eduardo Estaún Blasco.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1917** *ORDEN de 31 de octubre de 2008, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente para el ejercicio 2008.*

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de agosto de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 170, la Orden de 12 de agosto de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente para el ejercicio 2008.

Segundo.- Solicitudes de Subvención Presentadas y Admitidas.

Las organizaciones que presentaron la solicitud de subvención para el presente ejercicio 2008 fueron las siguientes:

1	<b>Mármoles El Diamante, S.L.</b>	20	<b>Carcojana, S.L.</b>
2	<b>Vidrieras Canarias, S.L.</b>	21	<b>Flisa Canarias, S.A.U.</b>
3	<b>Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria</b>	22	<b>M<sup>a</sup> Carmen Hernández García</b>
4	<b>Bodegas vega de Yuco, S.A.T.</b>	23	<b>La Playa Eventos y Ocio, S.L.</b>
5	<b>Fundación Ataretaco</b>		
6	<b>Artes Gráficas del Atlántico, S.A.</b>		
7	<b>Diemar Ache, S.L.</b>		
8	<b>Salón de Estética Gloria</b>		
9	<b>Tires Energy, S.L.</b>		
10	<b>M<sup>a</sup> del Pino Florido Ramírez - Peluquería Marpy</b>		
11	<b>Carenados Canarios, S.L.</b>		
12	<b>Tefetán Logística, S.L.</b>		
13	<b>Restaurante Mi Familia</b>		
14	<b>Morgu Explotaciones Agrícolas, S.L.</b>		
15	<b>Alejandro Acosta Lorenzo</b>		
16	<b>Optica Herrera Cerpa, S.A.</b>		
17	<b>Sersanyam, S.L.</b>		
18	<b>Paenfa, S.L</b>		
19	<b>Importaciones Canarias de Automóviles, S.A.</b>		

Tercero.- Con fecha 22 de octubre de 2008 se reunió la Comisión de Valoración a efectos de formular la pertinente propuesta de concesión de subvenciones.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva en los términos del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda.- La valoración de las solicitudes de subvenciones se ha realizado, de conformidad con la base duodécima del anexo de la Orden de 12 de agosto de 2008, de acuerdo con el siguiente baremo:

### 1. Para la concesión de las subvenciones:

A.- Si la organización tiene certificado un sistema de gestión medioambiental en el marco del Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) o en el marco de la norma UNE-EN ISO 14001:2004: 25 puntos.

B.- Según el interés socioeconómico:

a) Si el beneficiario es una empresa jurídica privada de tamaño:

- Mediana: 10 puntos.

- Pequeña: 15 puntos.

- Microempresa: 25 puntos.

b) Si el beneficiario está ubicado en una isla no capitalina: 15 puntos.

c) Si el beneficiario da ocupación a trabajadores con minusvalía en porcentaje de al menos un 2% de la respectiva plantilla: 5 puntos.

d) Si el beneficiario tiene a más del 50% de los trabajadores de su plantilla fijos: 5 puntos.

2. Cada criterio no documentado será valorado con 0 puntos.

3. Se considerará pequeña y mediana empresa (PYME) la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124/36, de 20.5.03).

4. En caso de igualdad de puntuación, se establecerá un orden para recibir la subvención, primando la PYME sobre la no PYME, y dentro de ellas, la pequeña empresa sobre la mediana y la microempresa sobre la pequeña empresa.

5. Conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124/36, de 20.5.03), se interpreta:

- Por mediana empresa, aquella que emplee a menos de 250 personas; cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, que sea una empresa autónoma.

- Por pequeña empresa aquella que emplee a menos de 50 personas, cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 10 millones de euros, que sea una empresa autónoma.

- Por microempresa aquella que cuente con menos de 10 empleados, cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros, que sea una empresa autónoma.

A estos efectos, por empresa autónoma se entenderá la definición contenida en el artículo 3 de la citada Recomendación 2003/361/CE.

La Administración, no obstante, podrá en todos los casos libremente contrastar, valorar y apreciar los datos aportados por los solicitantes, a fin de asegurar su fiabilidad, sin perjuicio de los efectos que se puedan derivar de la falsificación de documentos con arreglo a la normativa.

Tercera.- La base decimocuarta de las bases generales recogidas en el anexo de la citada Or-

den de 12 de agosto de 2008, establece que las presentes subvenciones serán resueltas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Vista el acta de la reunión de la Comisión de Valoración reunida con fecha 22 de octubre de 2008 en relación a la evaluación de las solicitudes de subvención presentadas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

#### R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones a las entidades beneficiarias y por las cuantías que se indican en el anexo de la presente Orden, autorizando el gasto en la aplicación presupuestaria 12.09.442F 780.00 P.I./L.A. 08712106 "Subv. Implant. Tecnol. Limpias Prev. Contaminac. e Implantación Sist. Gestión Medioambiental":

Segundo.- Del total de solicitudes presentadas las que se enumeran a continuación no se han tenido en cuenta a la hora de realizar la valoración del reparto de los fondos destinados a la subvención, por los siguientes motivos:

a) Por desistimiento; ya que la documentación presentada no cumplía con los requisitos exigidos en la base octava del anexo de la Orden de 12 de agosto de 2008, y la misma no ha sido subsanada tras el requerimiento de esta Viceconsejería de Medio Ambiente.

- Artes Gráficas del Atlántico, S.A.
- Diemar Ache, S.L.
- Salón de Estética Gloria.
- Tires Energy, S.L.
- Carenados Canarios, S.L.
- Tefetán Logística, S.L.
- Restaurante Mi Familia.
- Morgu Explotaciones Agrícolas, S.L.
- Alejandro Acosta Lorenzo.
- Sersanyam, S.L.

- Paenfa, S.L

- La Playa Eventos y Ocio, S.L.

- Carcojana, S.L.

- Flisa Canarias, S.A.U.

- Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Por presentación fuera de plazo de las solicitudes; esto es, con posterioridad al 12 de septiembre de 2008, fecha en la que expiró el plazo máximo de 15 días hábiles para presentar dichas solicitudes, contados a partir de la publicación de la convocatoria de subvención en el Boletín Oficial de Canarias.

- Importaciones Canarias de Automóviles, S.L.

- María del Carmen Hernández García.

Tercero.- Esta subvención se concede de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Aplicación presupuestaria: 12.09.442F 780.00 P.I./L.A. 08712106 "Subv. Implant. Tecnol. Limpias Prev. Contaminac. E Implantación Sist. Gestión Medioambiental":

B) Aceptación: para que esta concesión sea efectiva es necesaria la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

C) Plazo para realizar la actividad o inversión y justificación de su ejecución: concedida y aceptada la subvención, el beneficiario dispondrá de plazo hasta el día 10 de diciembre de 2008 inclusive para realizar la actividad o la inversión objeto de la subvención.

D) Forma de abono: una vez se acepte la subvención por la empresa beneficiaria, ésta se hará efectiva previa justificación de haber realizado la actividad prevista, mediante la presentación de original de las facturas de los gastos efectivamente pagados y se acompañará de la documentación requerida en la base decimoséptima de la Orden de 12 de agosto de 2008, debiéndose presentar las citadas facturas como máximo el día 17 de diciembre de 2008.

E) Obligaciones del beneficiario:

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad

de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores regirá con carácter general lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, y como supletorios los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, así como en la Orden de este Departamento de 11 de julio de 2003.

Cuarto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo potestativamente interponer recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2008.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

## ANEXO

## Cantidades asignadas a cada empresa

EMPRESA O CENTRO	PYME	% de puntuación por centro u organización	INVERSIÓN	
			Previsión de gastos	Cantidad asignada
Mármoles El Diamante, S.L.	15	14,81	29.950,00 €	18.000,00 €
Vidrieras Canarias, S.L.	0	22,22	1.500.000,00 €	18.000,00 €
Bodegas vega de Yuco, S.A.T.	15	25,93	22.825,00 €	17.118,75 €
Fundación Ataretaco	15	11,11	7.177,90 €	5.383,43 €
María del Pino Florido Ramírez - Peluquería Marpy	25	18,52	3.150,00 €	2.362,50 €
Optica Herrera Cerpa, S.A.	10	7,41	26.376,00 €	18.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>78.864,68</b> €

**Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio**

**1918** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 28 de noviembre de 2008, del Director, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, de acuerdo a la resolución del Presidente de 28 de julio de 2008, destinadas al “Fomento de la creación de puestos de trabajo en centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años”.*

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se conceden distintas subvenciones destinadas al “Fomento de la creación de puestos de trabajo en centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años”.

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas por las entidades interesadas en la concesión de una subvención para la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Mediante Resolución de 28 de julio de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, se crean las bases de vigencia indefinida que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas al Programa de Conciliación de la vida familiar y laboral “Fomento a la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados